



Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS INTEGRADAS

**SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE
OPERACIONES DE PRODUCCION PARA
LOS LOTES I, VI y Z-69**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN

Septiembre 2023

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE PRODUCCION PARA LOS LOTES I, VI y Z-69

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A.- PETROPERÚ S.A. requiere contratar un servicio de ingeniería y gestión de operaciones de producción para asegurar la conducción de las operaciones con una visión integral, brindando las garantías suficientes para lograr la buena gestión operativa de los lotes, proponiendo acciones para optimizar e incrementar la producción, cumpliendo las obligaciones de los programas de trabajo.

El servicio será prestado por una Empresa de Servicios Integrados Petroleros (ESIP) para los lotes I, VI y Z-69 ubicados en el Noroeste Peruano (características de los lotes se presentan en el [Apéndice N° 1](#)).

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La ESIP con experiencia en gerenciamiento de reservorios, así como operaciones de producción y mantenimiento de pozos y sus instalaciones requeridas; realizará el servicio en dos ejes principales:

- Mantenimiento de la continuidad operativa de los lotes
- Incremento de la producción de hidrocarburos y/o reducción de costos operativos buscando una operación más eficiente.

En el [Apéndice N°1](#) se detalla las condiciones en que debe cumplir la ESIP.

3. NORMATIVA APLICABLE

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- b) D.S. N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- c) D.S. N° 032-2004-EM, Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- d) D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- f) D.S. N° 024 – 2002 – MTC
- g) D.S. N° 057 – 2004 – PCM Reglamento ley general de residuos sólidos
- h) Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- i) Ley General del ambiente
- j) Sistema de Gestión Integrado PETROPERÚ S.A (SGI)
- k) Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- l) Código civil.
- m) Decreto Legislativo N° 22239: “A Registro Públicos de Contratos Petroleros nominarán Registro Públicos de Hidrocarburos”,
- n) Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- o) Normas legales OSINERGMIN:
<https://www.gob.pe/institucion/osinergmin/normas-legales> (procedimiento para registro de hidrocarburos, declaración jurada, ERS y PRE, entre otros)

- p) Reglamentos relacionados al sector hidrocarburos del MINEM:
https://www.minem.gob.pe/_area.php?idSector=5&idArea=63&idTitular=707&idMenu=sub550&idCateg=372

Cabe precisar que, durante la ejecución contractual, la ESIP deberá tener en cuenta las actualizaciones o modificaciones de esta normativa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de mil ciento treinta (1,130) días calendario. El inicio del servicio estará sujeto a la Fecha Efectiva del primero de los tres Contratos de Licencia.

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo con el cronograma referencial de actividades establecido en el **Apéndice N° 1**. Cabe precisar que, el inicio de la ejecución de actividades en cada lote es independiente y está supeditado a la firma de su respectivo Contrato de Licencia.

La contratación del presente servicio se origina en el cumplimiento del inciso 5.3 del artículo 5 del “Reglamento de Calificación de Interesados para la Realización de Actividades de Exploración y Explotación o Explotación de hidrocarburos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-EM, del cual se desprende que, para poder negociar y/o participar en procesos de selección para suscribir contratos con Perupetro S.A., se deberá acreditar el compromiso de suscribir un contrato con una empresa de Servicios Integrales, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento antes citado, en el cual se indica, entre otros, que PETROPERÚ -en su condición de Sujeto Económico- deberá presentar a Perupetro S.A. el contrato suscrito con la empresa de Servicios Integrales Petroleros, por el período mínimo de vigencia de tres (03) años.

Sin embargo, Perupetro S.A., en ejercicio de sus funciones, ha aprobado nuevas líneas base para la contratación por Negociación Directa de Contratos de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en los Lotes I, VI y Z-69, temporales, a favor de PETROPERÚ S.A., con plazos de vigencia de dos (2) años o hasta la fecha efectiva de un nuevo contrato para la explotación de hidrocarburos, lo que ocurra primero.

En atención a ello, conforme se puede advertir, en el cronograma tentativo de trabajo que forma parte de las Condiciones Técnicas, se identifican las actividades requeridas para los tres años de servicio, donde los primeros dos años son prioritarios, quedando las actividades del tercer año sujetas a la continuación de la operación de los lotes mencionados. Por los hechos expuesto, en el supuesto que no se continúe con la operación de los lotes, PETROPERÚ S.A. remitirá una comunicación a la ESIP, comunicando la resolución del contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

La ESIP deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el **Apéndice N° 2**.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

****RESERVADO****, expresado en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, equipos, implementos de seguridad, costos referentes a la ejecución del servicio, y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre

el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCION

El área de operaciones que comprende el Servicio abarca los Lotes I, VI y Z-69 ubicados en la provincia de Talara, Piura – Perú, que serán operados por PETROPERÚ. La ejecución del servicio será en las oficinas que fije la ESIP.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. Experiencia de la ESIP

Experiencia acumulada de tres (3) años, en los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, en realizar por lo menos cuatro (4) de las siguientes actividades:

- Estudios integrales de yacimientos
- Perforación, completación y/o servicios de pozos
- Trabajos de pruebas de pozos
- Servicios de operación y mantenimiento de producción
- Proyectos de recuperación mejorada (EOR)
- Ingeniería y construcción de facilidades de producción

La experiencia de la ESIP se acreditará mediante (i) copia simple de Contratos, órdenes de servicio u órdenes de trabajo, y su respectiva conformidad total o parcial, este último en caso el contrato se encuentre vigente; o (ii) certificados emitidos por el cliente en el cual se detalle en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente y de la ESIP, plazo de ejecución, monto del contrato y monto ejecutado; de lo contrario no se tomará en cuenta.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, plazo de ejecución y monto del contrato, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcance del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, la ESIP llenará el **Apéndice N° 3**.

La experiencia podrá ser acreditada por el Postor mediante experiencias adquiridas de forma directa o a través de las experiencias de sus Empresas Vinculadas. En caso el Postor sea un Consorcio, los integrantes de éste también podrán recurrir a su propia experiencia o a la experiencia de sus Empresas Vinculadas. En ningún caso se aceptará experiencia de terceros que no califiquen como Empresas Vinculadas.

Empresa Vinculada: significa cualquiera de las siguientes:

- a) Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- b) Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- c) Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control es ejercido por otra empresa.
- d) Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

En caso de acreditación del cumplimiento de requisitos utilizando información de

Empresas Vinculadas, el Postor deberá presentar la Declaración Jurada de Empresa Vinculada de acuerdo al modelo del [Apéndice N°4](#).

En caso el Postor sea un Consorcio, se podrá sumar la experiencia de los miembros del Consorcio, en tanto éstos ejecuten las actividades del servicio y siempre que cumplan con lo requerido en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4.

8.2. Registro Público de Hidrocarburos

La ESIP deberá acreditar estar inscrita como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o contar con la Resolución Directoral de la Dirección General de Hidrocarburos que autoriza al Registro Público de Hidrocarburos inscribirlo en el Libro de Subcontratistas de Servicios Petroleros.

En caso de acreditar con Resolución Directoral, previo a la firma del contrato deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

8.3. Gestión Ambiental

La ESIP deberá presentar su política de gestión ambiental o documentación que acredite tener implementado un sistema de gestión ambiental.

8.4. Impedimento de contratar con el Estado Peruano

Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano ([Apéndice N°5](#)).

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- a. Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio ([Apéndice N°6](#)).
- b. Carta Fianza de la garantía requerida en el numeral 10.
- c. En caso el Postor haya acreditado ser Subcontratista Petrolero con Resolución Directoral, deberá presentar su partida de inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.
- d. Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. ([Apéndice N°7](#))
- e. Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. ([Apéndice N°8](#))

10. GARANTÍAS

Carta Fianza Como Garantía De Fiel Cumplimiento

La ESIP presentará una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al 5% del monto contractual.

La garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría

que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza como garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente desde la firma del Contrato, durante la ejecución del mismo y su terminación o la culminación anticipada del mismo por cualquier causa, lo que ocurra primero o la firma del acta de entrega del proyecto debidamente visada por el Administrador de Contrato. En caso la ESIP no cumpliera con mantener vigente la carta fianza hasta el término del plazo antes señalado y/o no cumpliera con culminar el Contrato dentro del plazo establecido, PETROPERÚ, de manera adicional, alternativa, acumulativa, paralela y/o sucesiva a cualquier otro derecho, facultad y/o remedio del que goce según los términos del presente contrato y/o por ley, se encuentra facultada para ejecutar de manera inmediata, la carta fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.

La garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) será devuelta por PETROPERÚ, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando en todos los casos y de manera previa, la ESIP haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato y sus apéndices y/o anexos.

La ESIP podrá presentar una carta fianza con vigencia anual por el 5% del monto contractual adjudicado, la cual deberá ser renovada con quince (15) días de anticipación antes del vencimiento de la carta fianza vigente.

La ESIP podrá solicitar la devolución de la carta fianza, una vez tenga el Acta de Conformidad del Servicio.

11. PÓLIZAS

La ESIP es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000 por evento y en límite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, cubriendo a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados.
 - Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o Subcontratistas.
 - Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
 - Gastos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y en Limite en agregado vigencia.
 - Gastos penales hasta US\$ 5,000 por evento y en Limite en agregado vigencia.
 - Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles dentro y/o fuera de la zona de obra.
 - Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua.
 - Responsabilidad Civil de Contratistas de obras

¹ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil de carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos
- químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y/u Omisiones**, con una Suma Asegurada mínima de US\$ 1,000,000 que incluya una vigencia posterior de 6 meses respecto a la culminación del servicio y en la cual se indique la descripción del servicio.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de contrato y la ubicación según el contrato.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional)
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La ESIP y su aseguradora renuncian a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- La ESIP deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- La ESIP deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas

correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, la ESIP deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, la ESIP deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, la ESIP asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por la ESIP. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad de la ESIP obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad a la ESIP por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- La ESIP se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad de la ESIP.
- La responsabilidad de la ESIP no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por la ESIP y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir la ESIP hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato
- Para la póliza de "Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua; aplicará a la actividad que desarrolla la ESIP, y para los daños a tercero que se pueda originar producto de esta.

Si el servicio abarca el subsuelo debería extenderse la cobertura también. En tal sentido, si el servicio se restringe a actividades en superficie así también se restringe la cobertura.

- La responsabilidad del cumplimiento de las responsabilidades de las pólizas se encuentra comprendida por las normas relativas a responsabilidad civil, y lo que establezca el contrato con Petroperú. En ese sentido, los daños pueden comprender daño emergente, lucro cesante, e incluso daño moral (daños a terceros). Asimismo, no puede restringirse la responsabilidad de la ESIP a eventos de "dolo", puesto que los

daños también ocurren por culpa (negligencia, imprudencia, etc.), sin descontar que el dolo no es amparado por ninguna póliza de seguros. El objetivo de la condición descrita, es precisar, que la ESIP debe responder por todos los daños causados, aun cuando la póliza no cubra el evento o la suma asegurada no sea suficiente.

12. SUBCONTRATACIÓN

PETROPERÚ podrá autorizar la subcontratación de servicios debidamente justificada.

13. PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES

El porcentaje máximo acumulado entre las penalidades no podrá exceder del tope de diez por ciento (10%) del valor del Contrato, si alcanzado este tope la ESIP no ha subsanado el incumplimiento de su obligación PETROPERÚ, a su sola discreción, podrá dar por terminado el Contrato.

13.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará a la ESIP una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times 1,096 \text{ días})$$

$$\text{Penalidad por mora} = \text{Penalidad diaria} \times \text{días de atraso}$$

El Monto se refiere al monto total de cada lote.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

13.2 Penalidades de operación

| No. | INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO | IMPORTE PENALIDAD |
|-----|--|--|
| 1 | En caso se detecte o compruebe casos en los que la ESIP haya incurrido en actos que afectan la confiabilidad de información (adulteración, engaños, mala información, ocultamiento de información, entre otros). | 0.5% de la facturación correspondiente al mes de ocurrido el evento, por cada evento identificado. |

13.3 Penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso la ESIP, sus trabajadores y/o personal:
 - o Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - o Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - o Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra la ESIP.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la ESIP será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el **Apéndice N°9**.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La ESIP deberá presentar una (1) valorización por cada actividad realizada al 100% de cada lote, de acuerdo con los **Apéndices N° 2**.

El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario, en caso de existir observaciones la ESIP deberá subsanar a la brevedad. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El comprobante de pago de la ESIP se pagará dentro de los treinta (30) días calendario de su correcta presentación. El comprobante de pago deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- a) Para el caso de pagos parciales: valorización aprobada por el Administrador del Contrato, ficha RUC generada con clave SOL, Contrato u OTT.
- b) Para el caso del pago final: valorización final aprobada por el Administrador del Contrato, el acta de conformidad de servicio ficha RUC generada con clave SOL, Contrato u OTT.

El comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a la Mesa de Partes Virtual <https://mesadeparteshvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.

Solo se recibirán las facturas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Número de R.U.C.: 20100128218.
- Nombre del Servicio
- N° de Lote
- Número del Contrato u OTT

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de un representante designado por la Gerencia Dpto. Exploración y Producción y la conformidad del servicio estará a cargo del Gerente Dpto. Exploración y Producción.

16. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad de la ESIP considerar y mantener el personal (nacional y/o extranjero) necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del

servicio.

A continuación, se enumera el **personal mínimo** que deberá tener la ESIP para la ejecución de las actividades **que comprende a los tres lotes**. Su experiencia deberá ser acreditada para el inicio del servicio.

16.1 Líder del Servicio

Experiencia:

Ingeniero colegiado y habilitado, con experiencia comprobada no menor a 10 años como Gerente, Superintendente, Coordinador o Supervisor en actividades relacionadas a la operación de campos petroleros.

Funciones:

- Asistir a las reuniones de coordinación solicitadas por PETROPERÚ.
- Responsable de la interacción entre los equipos de trabajo y el personal de la gerencia de exploración y producción de PETROPERU.
- Supervisar y dirigir las actividades de los equipos de trabajo.
- Brindar asesoramiento técnico y soporte al personal de PETROPERÚ.

16.2 Ingeniero de Reservorios

Ingeniero de petróleo o carreras afines con experiencia mínima de 10 años en caracterización dinámica de reservorios y/o estimado de reservas y recursos, y/o evaluación de reservorios y/o generación de planes de desarrollo y/o rejuvenecimiento de yacimientos petroleros maduros.

16.3 Geólogo de Desarrollo

Ingeniero Geólogo, Geólogo o carreras afines con experiencia mínima de 10 años en modelamiento estático y caracterización de formaciones.

16.4 Ingeniero de Producción

Ingeniero de petróleo o carreras afines con experiencia mínima de 8 años en diseño de sistemas de extracción artificial de pozos, y/o evaluación de condiciones productivas de los pozos, y/o análisis nodal, y/o operaciones de acidificación y fracturamiento hidráulico y/o análisis de presiones del tratamiento.

16.5 Ingeniero de Facilidades

Ingeniero industrial, petróleo o carreras afines con experiencia mínima de 8 años en manejo de facilidades de producción, tratamiento químico de instalaciones y/o evaluación y prevención de corrosión.

16.6 Ingeniero de Mantenimiento

Ingeniero industrial, mecánico, eléctrico o carreras afines con experiencia mínima de 8 años en mantenimiento de instalaciones y equipos petroleros.

16.7 Asistente CASS

Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador. Declaración Jurada del Empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Copia documento de identidad.
- Tener capacitación en al menos dos (02) cursos en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.

Esta función podrá ser realizada por uno de los anteriores puestos, en la medida que cumpla con los requisitos.

La ESIP podrá reemplazar al personal por otro con las mismas capacidades para realizar las funciones del puesto con la autorización de PETROPERÚ.

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.

En caso de que, el servicio se desarrolle desde el extranjero, con personal profesional extranjero, no es necesario el cumplimiento del registro en SUNEDU, EL POSTOR deberá indicar la ubicación geográfica de su personal y desde donde se va a desarrollar el servicio, en caso no se indique se tomará que se realizará en el territorio nacional.

Para el perfil y la experiencia del personal deberá acreditarse a través de CV documentado (certificados, constancias, copias de grados, entre otros).

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESIP

La ESIP asume las siguientes obligaciones:

- Brindar el Servicio conforme a sus conocimientos y experiencia profesional, asumiendo únicamente responsabilidad por deficiencias en el servicio que tuvieran como origen a hechos directamente atribuibles a él.
- Cumplir las prestaciones a su cargo dentro del plazo estipulado en las Condiciones Técnicas, asumiendo plena responsabilidad por demoras y retrasos ocurridos por hechos que fueran de su exclusiva y directa responsabilidad.
- Asumir plena responsabilidad por las obligaciones asumidas.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, la ESIP se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en este numeral, son de cargo exclusivo de la ESIP, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por la ESIP para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con la ESIP. Por lo tanto, corresponde a la ESIP la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del Contrato y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte de la ESIP de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que la ESIP tiene con sus trabajadores.
- Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación. El descargo e informe detallado sobre la situación en mención deberá remitirse en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.
- Mantener constantemente a cargo del Servicio a un Líder responsable del servicio, quien tendrá plenos poderes para actuar por la ESIP durante la prestación del servicio. En caso de ausentarse, deberá designar un sustituto quien deberá cumplir o superar el perfil del personal objeto del reemplazo. En caso de que el sustituto no cumpla con el perfil señalado por PETROPERÚ y PETROPERÚ lo acredite razonablemente, la ESIP propondrá otro sustituto que se ajuste a los criterios establecidos en las Condiciones Técnicas.
- La ESIP se encuentra obligado a conservar y disponer de todos los documentos originales relacionados y mantenerlos almacenados en algún medio adecuado y aceptado por las Partes, durante el periodo de vigencia del Servicio.
- La ESIP deberá utilizar software licenciados.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ asume las siguientes obligaciones:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por la ESIP para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades de ingreso a los lotes para que la ESIP pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
- Proporcionar a la ESIP el cronograma de actividades.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

20.1. El nivel de riesgo de la ESIP según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es «BAJO».

20.2. Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.

20.3. Consideraciones para el Supervisor CASS:

- Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- Si durante la ejecución del servicio, la ESIP tenga que cambiar de personal CASS, la ESIP con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
- La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.

20.4. La ESIP debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, la ESIP está obligado a su estricto cumplimiento:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular

20.5. La ESIP dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. Asimismo, el personal deberá usar uniformes antinflama con el respectivo logo de la ESIP.

20.6. Antes de iniciar el servicio, la ESIP deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.

20.7. Para el inicio del servicio, el personal de la ESIP obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.

20.8. Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal de la ESIP o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.

21. DOCUMENTACION PARA EL INICIO DEL SERVICIO

La ESIP para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Pólizas requeridas en el numeral 11.
- Documentos (CV documentado) que acreditan la experiencia del personal indicado en el numeral 16.

En caso se requiera visitar las instalaciones, deberá presentar la siguiente documentación:

- El personal debe ingresar con programación de siniestro o emergencia, presentar inducción específica (propia de la ESIP) y SCTR (Pensión y Salud); así como, contar con la inducción reducida de Petroperú para contrataciones por emergencias, brindada por el administrador de contrato o responsable del área donde ocurre la emergencia.
- Matriz IPERC por puestos de trabajo, donde se estipule los controles para las actividades.
- Charla sobre el IPERC del proceso involucrado, por parte del responsable del Área en relación al siniestro o emergencia suscitada.
- El Supervisor Responsable de la ESIP, debe asegurar la difusión y cumplimiento de la información documentada (Procedimiento, Estándares, Instructivos) aplicable a la actividad a desarrollar al personal involucrado en la emergencia.
- Ejecutar el Análisis de Trabajo Seguro de PETROPERÚ.
- Asegurar que se cuente con el personal CASS o el responsable de la ESIP asuma la responsabilidad del supervisor/asistente CASS, según aplique.

22. ENTREGABLES

La ESIP remitirá los entregables establecidos en el **Apéndice N° 1**, así como:

- Minuta de las reuniones mensuales de los avances del estudio y discusión técnica con el personal de PETROPERÚ.
- Presentación de los resultados de cada estudio, previa a la entrega de los informes finales.

La ESIP deberá presentar los entregables en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables.

El plazo para la conformidad de los entregables será de quince (15) días calendario, en caso de existir observaciones la ESIP deberá subsanar a la brevedad. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

23. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando la ESIP haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para la ESIP y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que la ESIP ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ESIP deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar de este. Asimismo, la ESIP deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

La ESIP deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, la ESIP deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, la ESIP se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones de la ESIP respecto de su uso y conservación.
- b) Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia del servicio.
- c) La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- d) Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- e) Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- f) Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a la ESIP de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume la ESIP no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades. En ese supuesto, la ESIP se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERÚ comunicar a la ESIP la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

26. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, la ESIP declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°10**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita a la ESIP si, respaldado por evidencias, considera que la ESIP ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes

e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

27. **CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, la ESIP se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los Lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.PETROPERÚ.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

28. **COMPROMISO DE LA ESIP DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

PETROPERÚ practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERÚ, la ESIP deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 «Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual» (Ver **Apéndice N°11**).

29. **DOCUMENTACION PETROPERÚ**

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106). Enlace: <https://cloud.PETROPERÚ.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>
Password: Proced1m1ent@s

30. **APÉNDICES**

| | |
|---------------|--|
| Apéndice N°1 | Detalle del Servicio. |
| Apéndice N°2: | Propuesta económica. |
| Apéndice N°3: | Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad. |
| Apéndice N°4: | Declaración Jurada Empresa Vinculada |
| Apéndice N°5: | Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido De Contratar Con El Estado Peruano |
| Apéndice N°6: | Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio. |
| Apéndice N°7: | Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. |

- Apéndice N°8: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por riesgo inminente.
- Apéndice N°9: Penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo.
- Apéndice N°10: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento Del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno
- Apéndice N°11: Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N° 29742

APÉNDICE N° 1 DETALLE DEL SERVICIO

1. ALCANCE DEL SERVICIO

Se requerirá un equipo de profesionales con experiencia en gerenciamiento de reservorios, así como operaciones de producción y mantenimiento de pozos y sus instalaciones afines. El servicio se realizará con el objetivo de:

Asegurar la continuidad de las operaciones:

La ESIP brindará soporte técnico en la gestión operativa de los lotes. Las actividades serán:

- a) Revisión de los planes anuales de producción de hidrocarburos y de mantenimiento de las instalaciones elaborados por PETROPERÚ, con la finalidad de recomendar proyectos de mejora y optimización.
- b) Elaboración de procedimientos operativos e indicadores de gestión operativa.

Incrementar la producción de hidrocarburos y/o reducir costos operativos:

La ESIP elaborará los siguientes proyectos:

- c) Optimización de los sistemas de extracción artificial de los pozos.
- d) Reducción de la producción diferida.
- e) Reactivación de pozos abandonados temporalmente (ATA).
- f) Estimulación de pozos: acidificación y refracturamiento.
- g) Optimización de operaciones de swab.
- h) Optimización de facilidades de producción de superficie.

2. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Las siguientes actividades deberán ejecutarse de manera independiente para cada uno de los lotes (I, VI y Z-69), considerando todos sus yacimientos productivos:

2.1. **Revisión de planes y recomendación de proyectos de mejora y optimización**

Objetivo: Revisar los planes operativos de producción y mantenimiento (correctivos y preventivos) y recomendar proyectos y/o acciones para mejorar la eficiencia operativa de producción y la confiabilidad de los equipos e instalaciones.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisar los planes y programas anuales de producción y mantenimiento de las instalaciones. Los cuales incluyen: (i) Actividades de producción y monitoreo, (ii) Intervenciones y rehabilitaciones de pozos, (iii) Reinyección de agua y/o gas, (iv) Mantenimiento operacional, entre otros.

- Realizar una evaluación comparativa, con al menos dos (2) operaciones análogas, de manera de buscar puntos de referencia y niveles de mejora.
- Preparar listado de acciones y proyectos que permitan mejorar nuestras operaciones. Enfatizar la planificación de intervenciones de pozos para optimizar las actividades diarias de producción y mantenimiento.
- Evaluar económicamente la factibilidad de implementar las acciones y proyectos definidos para una mejor gestión de las operaciones.
- Proponer un plan de trabajo y cronograma que permita implementar lo recomendado de la evaluación de los planes y programas anuales.
- Realizar reuniones de trabajo con personal de Petroperú para exponer los resultados obtenidos.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe que incluya: (i) Diagnóstico de los planes y programas anuales de producción y mantenimiento de las instalaciones, (ii) recomendaciones de mejora a los planes de producción y de mantenimiento de instalaciones y (iii) evaluación económica de la implementación de mejoras y/o proyectos.

2.2. Preparación de procedimientos operativos e indicadores de gestión operativa

Objetivo: Analizar y elaborar procedimientos operativos, así como generar indicadores de gestión operativa. Deberá considerar la normativa peruana (Osinermin), procedimientos de Petroperú y/o subcontratistas, y estándares internacionales de la industria de hidrocarburos.

La ESIP deberá considerar que los procedimientos e indicadores para los Lotes I y VI son los mismos, no así para el Lote Z-69.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Elaborar procedimientos operativos para los procesos de producción (parada y arranque de equipos, servicio de pozos, bombeo de fluidos, medición de niveles de tanques, entre otros) y de mantenimiento de instalaciones (tubería, tanques, compresores, bombas, entre otros), considerando un análisis de riesgos para cada uno de los procesos.
- Realizar talleres de capacitación para difundir los procedimientos.
- Evaluar y establecer indicadores de gestión operativa que permitan controlar y optimizar las operaciones de producción y mantenimiento.
- Elaborar un tablero de indicadores con diferente nivel de detalle (gerencial, supervisión y campo).
- Realizar presentaciones de los procedimientos, fichas y tablero de indicadores.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Procedimientos elaborados.

- Fichas y Tablero de indicadores según lo requerido en el alcance (macro en Excel u otro sistema acordado con Petroperú)

2.3. Optimización de los sistemas de extracción artificial de los pozos

Objetivo: analizar el funcionamiento de los equipos de extracción artificial (bombeo mecánico, gas lift, etc.) para mejorar su eficiencia operativa (run life) e incrementar producción de hidrocarburos.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisar la información existente para priorizar áreas / yacimientos a evaluar.
- Analizar condiciones productivas de los pozos (según priorización de áreas/ yacimientos), como: índices de producción, eficiencia del equipo, pérdida de energía del sistema, presencia de restricciones a la producción, entre otros.
- Estimar el potencial productivo del pozo y rediseñar el sistema de extracción artificial adecuado, en base a las condiciones actuales de los reservorios y pozos (presión, calidad y tipo de fluido, daño de formación, etc.).
- Evaluar económicamente la factibilidad de la ejecución de un nuevo diseño del sistema de extracción artificial.
- Elaborar un catálogo de pozos a intervenir priorizando los resultados económicos y productivos.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe técnico - económico del estudio realizado con conclusiones y recomendaciones (formato Word y pdf)
- Base de datos con toda la información analizada (formato Excel y/o OFM)
- Catálogo de pozos evaluados y priorizados técnica y económicamente (formato Excel)

2.4. Reducción de la producción diferida

Objetivo: analizar el sistema productivo para identificar las causas de la producción diferida de los pozos.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisión de la información existente de cada sistema.
- Identificar las causas que originan la producción diferida en los pozos.
- Determinar las acciones necesarias para eliminar o mitigar las causas identificadas, evaluando la factibilidad de su implementación.
- Generar un sistema de gestión de pérdidas de producción.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe que incluya: (i) causas identificadas, (ii) planes de acción para mitigar o eliminar las causas, (iii) evaluación de factibilidad de la implementación.
- Base de datos con toda la información analizada (formato Excel y/o OFM).
- Sistema de gestión de pérdidas de producción.

2.5. Reactivación de pozos abandonados temporalmente (ATA)

Objetivo: incrementar producción de hidrocarburos, identificando oportunidades de reactivación de pozos abandonados.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisar información existente para la priorización de áreas / yacimientos a evaluar.
- Identificar pozos abandonados temporalmente para cada yacimiento priorizado, analizando su estado mecánico, condiciones de superficie y potencial productivo.
- Evaluar económicamente la factibilidad de reactivar los pozos priorizados.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe que incluya: (i) priorización de áreas / yacimientos, (ii) análisis realizados a los pozos identificados, (iii) evaluación de factibilidad de reactivación.
- Base de datos con toda la información analizada (formato Excel y/o OFM)
- Catálogo de pozos evaluados en orden de prioridad

2.6. Estimulación de pozos: acidificación y refracturamiento

Objetivo: identificar oportunidades de incrementar producción mediante operaciones de estimulación de pozos utilizando técnicas y materiales modernos.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisar la información existente para la priorización de áreas/ yacimientos a evaluar.
- Identificar y delimitar zonas de diferente potencial productivo para cada uno de los yacimientos analizados (según priorización de áreas/ yacimientos).
- Analizar las operaciones de estimulación realizadas en pozos ubicados en las zonas identificadas. Preparar base de datos con las condiciones del tratamiento y los resultados productivos (producción inicial y acumulados).
- Buscar correlacionar resultados productivos y condiciones de tratamiento de estimulación. Analizar tendencias buscando zonas de baja producción acumulada y operaciones de estimulación deficientes. Definir potencial productivo remanente de las zonas evaluadas.

- Evaluar económicamente la factibilidad de los trabajos de estimulación a los pozos.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe que incluya: (i) priorización de áreas / yacimientos, (ii) análisis realizados a los pozos identificados, (iii) evaluación de factibilidad de los trabajos de estimulación.
- Base de datos de toda la información analizada (formato Excel y/o OFM).
- Catálogo de pozos analizados, priorizados técnica y económicamente.

2.7. Optimización de operaciones de Swab

Objetivo: incrementar producción de hidrocarburos optimizando la frecuencia del servicio de swab o cambiando a un sistema de bombeo mecánico, gas lift u otros.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisar la información existente para priorizar áreas/ yacimientos a evaluar.
- Analizar las operaciones de swab ejecutadas en las áreas / yacimientos priorizados.
- Preparar programa de mediciones de niveles de fluido para, de ser necesario, medir tiempo de recuperación de nivel en pozos seleccionados.
- Definir potencial productivo remanente de las zonas evaluadas y determinar la frecuencia de intervención a los pozos y/o la necesidad cambio de sistema de extracción.
- Evaluar económicamente la factibilidad del cambio de sistema de extracción.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe que incluya: (i) priorización de áreas / yacimientos, (ii) análisis realizados a los pozos identificados, (iii) evaluación de factibilidad de cambio de sistema de extracción.
- Base de datos de toda la información analizada (formato Excel y/o OFM).
- Catálogo de pozos analizados, priorizados técnica y económicamente.

2.8. Optimización de facilidades de producción de superficie

Objetivo: Analizar las facilidades de producción de superficie para incrementar la producción de hidrocarburos y/o reducir costos operativos.

Alcance: La secuencia del servicio a realizar, consta de:

- Revisión de la información existente de las estaciones de flujo y proceso de producción, tales como: separadores, tanques, bombas, líneas de flujo, ductos, sistema de transferencia, compresores, booster, entre otros.

- Verificación en campo de las principales instalaciones del sistema de producción para entendimiento del flujo de trabajo.
- Integrar la información de facilidades de producción de superficie con los resultados del análisis efectuado en el numeral 2.3. “*Optimización de los sistemas de extracción artificial de los pozos*” en un modelo nodal.
- Preparar un listado de las oportunidades de mejora detectadas, considerando las condiciones productivas actuales y los planes de mejora de la producción.
- Evaluar económicamente la factibilidad de implementar las oportunidades detectadas.

Entregables: La ESIP deberá entregar a PETROPERÚ para cada uno de los lotes lo siguiente:

- Informe que incluya: (i) análisis realizados al sistema de facilidades de producción, (ii) evaluación de factibilidad de implementación de oportunidades y (iii) recomendaciones.
- Base de datos de toda la información analizada (formato Excel y/o OFM) y Modelo Nodal realizado (PETEX u otros).
- Plan de implementación de las mejoras priorizadas.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

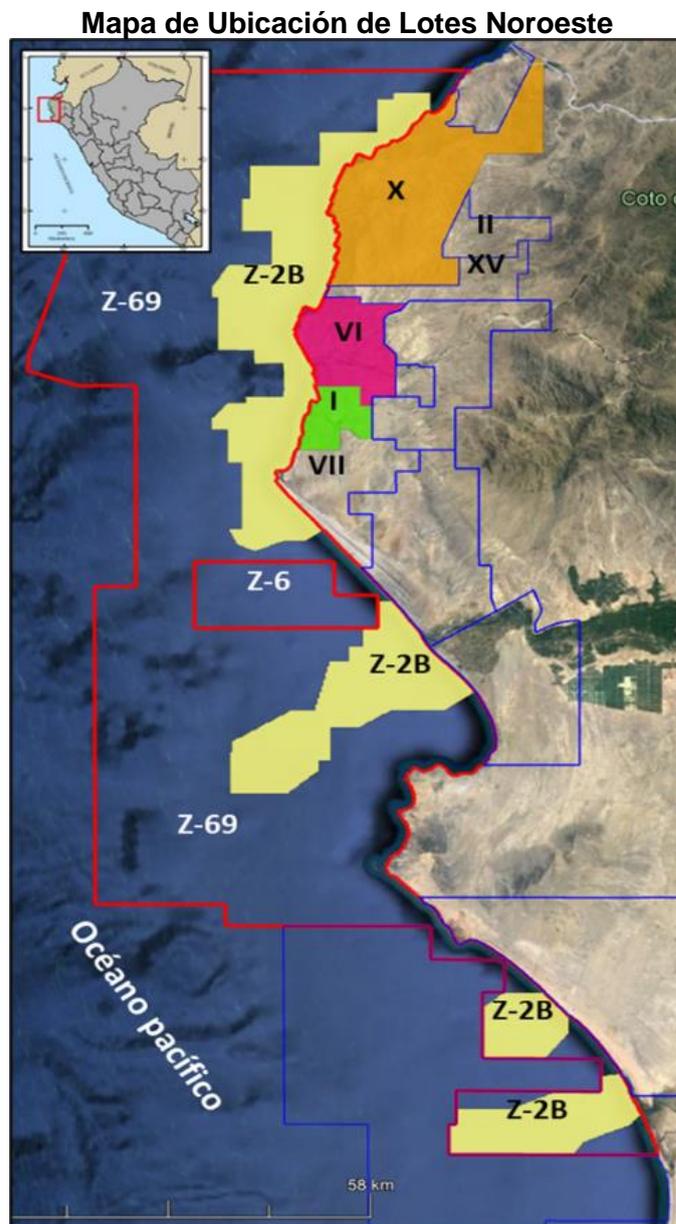
La ESIP deberá considerar para la ejecución del servicio el cronograma de actividades establecido por PETROPERÚ. El **mismo podría ser modificado en común acuerdo** entre las Partes.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES

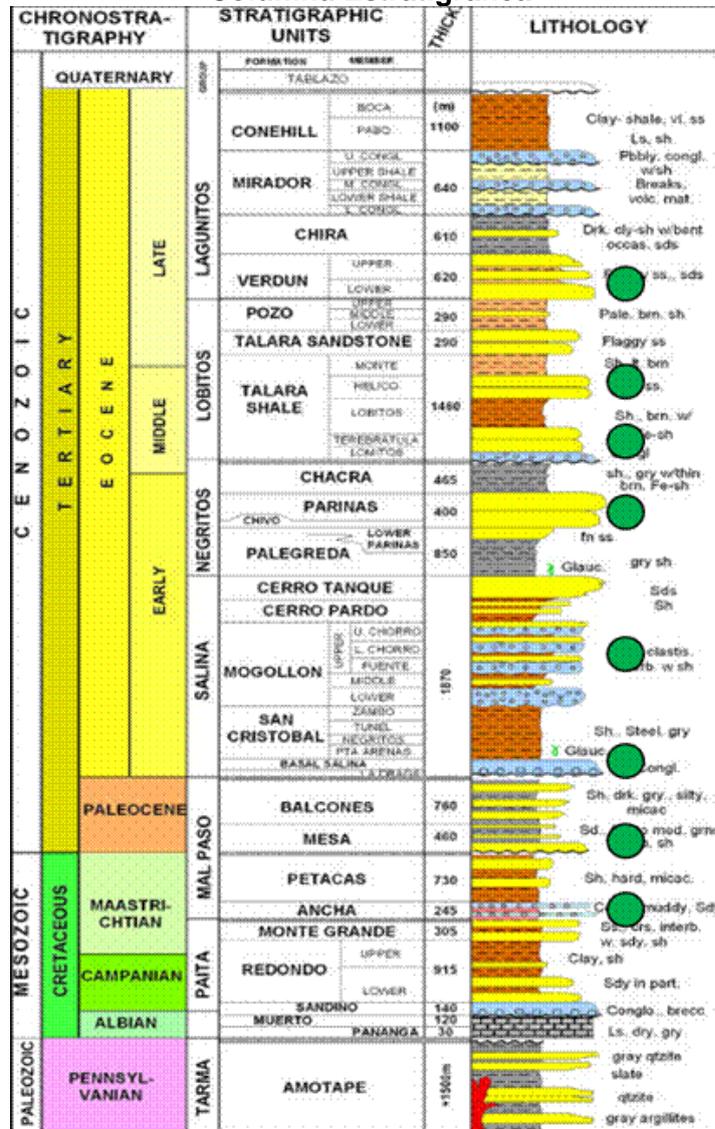
Los Lotes I, VI y Z-69 producen de los reservorios de Edad Terciaria (objetivo principal) y los reservorios de Edad Cretácica y Paleozoica (objetivo secundario). (Ver columna estratigráfica). Los reservorios con mejores características petrofísicas y mayor producción acumulada son: Pariñas, Mogollón, Cabo Blanco, Basal Salina, Terebrátula, Hélico, Mesa y Ancha. La mayor parte de los reservorios presentan baja permeabilidad y depletación.

Las características de los fluidos producidos son: 36.6 API, 0.03 %BSW y Azufre < 1%.

Estos lotes se encuentran ubicados en el Noroeste peruano.



Columna Estratigráfica



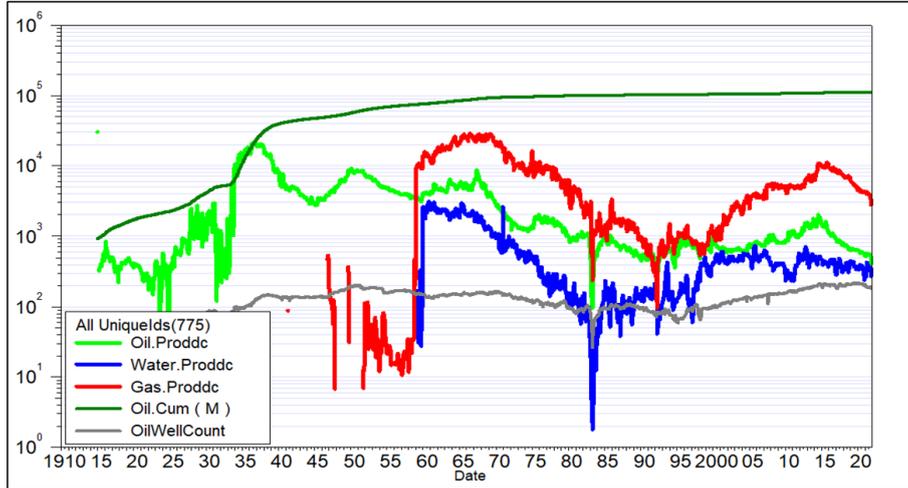
Las propiedades petrofísicas promedio de los principales reservorios se muestran en la Tabla siguiente:

Propiedades petrofísicas

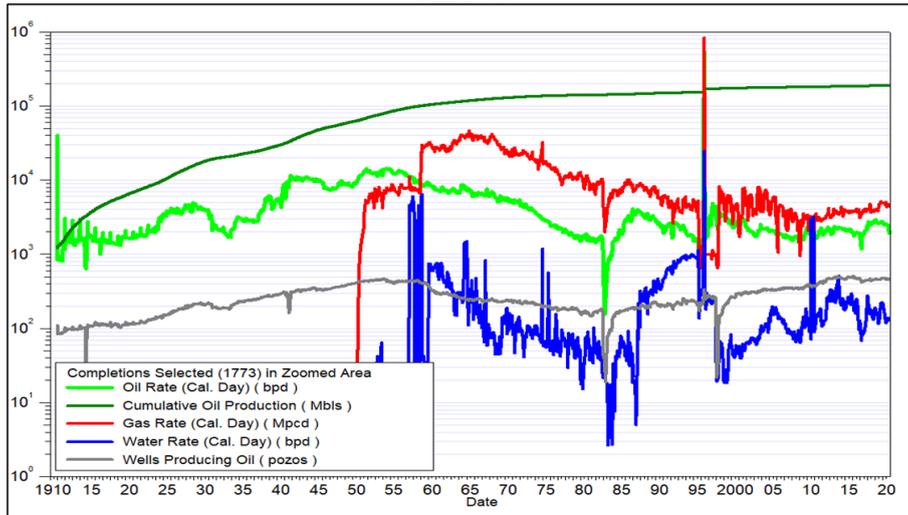
| Formación | Esesor Neto (ft) | Porosidad Prom % | Permeabilidad (mD) |
|---------------|------------------|------------------|--------------------|
| Pariñas | 60 | 16-18 | 50-150 |
| Mogollón | 95 | 11-12 | 2-5 |
| Cabo Blanco | 135 | 12-17 | 10-50 |
| Salina | 150 | 10-12 | 10-20 |
| Basali Salina | 45 | 12-14 | 5-10 |
| Mesa | 65 | 8-10 | 0.2-0.5 |
| Ancha | 35 | 6-8 | 0.01-0.2 |

Se produce de reservorios con mecanismo de gas en solución y algunos bajo la influencia de recuperación secundaria con inyección de agua de producción, e inyección de gas. Los lotes I y VI se desarrollan en tierra, mientras que el lote Z-69 tiene la mayor parte de sus actividades en plataforma marina. A continuación, se presentan las curvas de producción de los lotes:

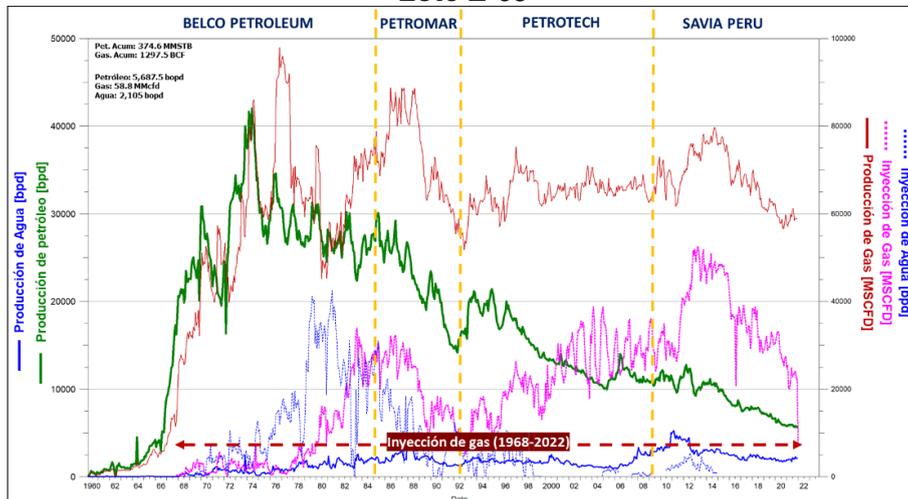
Lote I



Lote VI



Lote Z-69



Los pozos están en el rango de profundidades entre 500-9000 pies y están hidráulicamente fracturados, produciendo de múltiples capas / formaciones abiertas. Están completados con Casing's de 4½", 5½", 65/8", 7", 8", 10" y se produce con sistemas de extracción de Bombeo mecánico, PL/GL, Swab

| Características | Lote VI | Lote I |
|--------------------------------|---|---|
| Prod. Diaria Petróleo | 1906 bopd | 508 bopd |
| Producción Gas | 4.6 MMcfd | 3.4 MMcfd |
| Gravedad (60F) | 36 API | 35-37 API |
| Acum. Petróleo | 192.4 MMSTB | 112.5 MMSTB |
| Acum. Gas | 314.8 BCF | 171.4 BCF |
| Principales Reservorios | Helico-Terebrátula-Pariñas-Mogollón-Basal Salina | Pariñas-Mogollón-Basal Salina-Mesa-Ancha |
| Pozos Totales | 1783 | 775 |
| Pozos en producción | 491 | 202 |
| Pozos cerrados | 178 | 52 |
| Pozos ATA | 511 | 262 |
| Pozos APA | 272 | 98 |
| Pozos DPA | 327 | 158 |
| Pozos inyectores | 4 | 3 |

Fuente: Libro de Reservas y Recursos 2020 y estadísticas de Perupetro

| Características | Totales Lote Z-69 |
|---|--------------------|
| Plataformas Totales | 131 |
| Plataformas Operativas | 59 |
| Cerradas/Inactivas | 22 |
| Abandonadas | 50 |
| Pozos Totales | 1485 |
| Pozos en Producción | 608 |
| Pozos Cerrados | 253 |
| Pozos ATA | 38 |
| Pozos APA/DPA | 563 |
| Pozos Inyectores | 23 |
| Producción de Petróleo acumulado en 2022 | 374.6 MMSTB |
| Producción de Gas acumulado al 2022 | 1,297.5 BCF |
| Producción diaria de Petróleo en 2022 | 5,502 bopd |
| Producción diaria de Gas en 2022 | 57.1 MMcfd |

Fuente: Libro de Reservas y Recursos 2020 y estadísticas de Perupetro

Pozos activos según sistema de producción del Lote I

| Lote I | | | | | | | |
|-------------------------|------------|-----------|-----------|------------|------------|----------|------------|
| Yacimiento | Pozos | | | | | | |
| | Extr. Art. | Swab | Cerrados | ATA | APA+DPA | Inyector | Total |
| Milla 6/ 7 | 6 | 9 | 13 | 36 | 22 | 1 | 87 |
| Verdún Alto | 25 | 13 | 5 | 10 | 24 | | 77 |
| Pozo/Medano | 11 | 15 | 6 | 28 | 23 | | 83 |
| Rinconada | | | | 7 | 23 | | 30 |
| Túnel | 8 | 15 | 8 | 23 | 16 | | 70 |
| Negritos | 25 | 12 | 6 | 58 | 52 | | 153 |
| El Pato/ Aerop.+Calzada | 4 | 4 | | 14 | 24 | | 46 |
| Bellavista | 10 | 4 | 3 | 19 | 30 | | 66 |
| Huaco | 15 | 7 | 6 | 9 | 10 | | 47 |
| Sección 16 | 3 | | | 32 | 18 | 2 | 55 |
| Tablazo | 3 | 4 | 2 | 19 | 13 | | 41 |
| Manta | 2 | 2 | 2 | 1 | | | 7 |
| Monte/ Pampa | 3 | 2 | 1 | 6 | 1 | | 13 |
| Total | 115 | 87 | 52 | 262 | 256 | 3 | 775 |

Pozos activos según sistema de producción del Lote VI

| Lote VI | | | | | | | |
|--------------|------------|------|----------|-----|---------|----------|-------|
| Yacimiento | Pozos | | | | | | |
| | Extr. Art. | Swab | Cerrados | ATA | APA+DPA | Inyector | Total |
| Lobitos | 23 | 48 | 9 | 60 | 30 | 4 | 174 |
| Jabonillal | 26 | 26 | 13 | 26 | 24 | | 115 |
| Folche | 10 | 34 | 28 | 49 | 20 | | 141 |
| Cobra | 23 | 8 | 1 | 7 | 4 | | 43 |
| Leones | 33 | 28 | 19 | 23 | 4 | | 107 |
| Chivo | 5 | 8 | 12 | 10 | 11 | | 46 |
| Cruz | 13 | 19 | 19 | 55 | 48 | | 154 |
| Millon | 17 | 14 | 15 | 43 | 202 | | 291 |
| Lobo | 40 | 13 | 3 | 10 | 33 | | 99 |
| Sichez | 6 | 3 | 5 | 7 | 22 | | 43 |
| Honda | 3 | 9 | 14 | 38 | 27 | | 91 |
| Rio Bravo | 4 | 8 | 5 | 71 | 18 | | 106 |
| Malacas | 7 | 4 | 1 | 8 | 21 | | 41 |
| Bronco | | 6 | 2 | 4 | 6 | | 18 |
| Carrizal | 4 | 7 | 6 | 22 | 15 | | 54 |
| Santos | 1 | 7 | 5 | 5 | 7 | | 25 |
| Bonanza | 1 | 5 | 6 | 7 | 12 | | 31 |
| Rimac | | 2 | 1 | 1 | 11 | | 15 |
| Zapote | 1 | 4 | | 1 | 7 | | 13 |
| Media | 4 | 3 | | | 4 | | 11 |
| Pto. Rico | | 2 | 2 | 14 | 10 | | 28 |
| Alvarez | 1 | 2 | | | | | 3 |
| Cuenca | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | | 9 |
| Calzada | | | | | 4 | | 4 |
| El Pato | | | | | 6 | | 6 |
| Corral | | 1 | 4 | 34 | 24 | | 63 |
| Rocoto | | | 4 | 6 | 4 | | 14 |
| Milla Seis | | | | | 2 | | 2 |
| Fondo | | | | | 1 | | 1 |
| Pozo | | | | 1 | 1 | | 2 |
| Batanes | | | | | 2 | | 2 |
| Bodega | | | | 1 | 2 | | 3 |
| Lindero | | 4 | 1 | 5 | 7 | | 17 |
| Chaco | | 1 | 2 | 1 | 7 | | 11 |
| Total | 224 | 267 | 178 | 511 | 599 | 4 | 1783 |

Pozos activos según sistema de producción del Lote Z-69

| Lote Z-69 | | | | | | | |
|-------------------|-------------------|-------------|-----------------|------------|----------------|-----------------|--------------|
| Yacimiento | Pozos | | | | | | |
| | Extr. Art. | Swab | Cerrados | ATA | APA+DPA | Inyector | Total |
| Lobitos | 225 | 8 | 69 | 5 | 244 | 1 | 552 |
| Peña Negra | 249 | | 70 | 7 | 118 | 15 | 459 |
| Providencia | 41 | 9 | 38 | 17 | 65 | | 170 |
| Litoral | 52 | 9 | 55 | 9 | 122 | 5 | 252 |
| San Pedro | 15 | | 9 | 0 | 6 | 2 | 32 |
| Chira | 0 | | 12 | 0 | 8 | | 20 |
| Total | 582 | 26 | 253 | 38 | 563 | 23 | 1485 |

Producción diferida (BOPD)

| Lote | Ene-23 | Feb-23 | Mar-23 | Abr-23 | May-23 | Jun-23 |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| I | 52 | 38 | 111 | 238 | 70 | 64 |
| VI | 123 | 196 | 505 | 892 | 384 | 386 |
| Z-69 | 236 | 271 | 394 | 371 | 391 | 332 |
| Total | 411 | 505 | 1,010 | 1,501 | 845 | 782 |

**APÉNDICE N°2
PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE PRODUCCION PARA LOS LOTES I, VI y Z-69**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

| DESCRIPCIÓN | CANT. REFERENCIAL | UND | MONTO UNIT. | TOTAL (USD) |
|--|-------------------|-----|-------------|-------------|
| LOTE I | | | | |
| Revisión de los planes anuales de producción y de mantenimiento de las instalaciones | 3 | EA | | |
| Optimización de los sistemas de extracción artificial de los pozos | 1 | EA | | |
| Reducción de la producción diferida | 1 | EA | | |
| Reactivación de pozos abandonados temporalmente (ATA) | 1 | EA | | |
| Estimulación de pozos: acidificación y refracturamiento | 1 | EA | | |
| Optimización de operaciones de swab | 1 | EA | | |
| Optimización de facilidades de producción de superficie | 1 | EA | | |
| Sub Total LOTE I (USD) | | | | A |
| LOTE VI | | | | |
| Revisión de los planes anuales de producción y de mantenimiento de las instalaciones | 3 | EA | | |
| Optimización de los sistemas de extracción artificial de los pozos | 1 | EA | | |
| Reducción de la producción diferida | 1 | EA | | |
| Reactivación de pozos abandonados temporalmente (ATA) | 1 | EA | | |
| Estimulación de pozos: acidificación y refracturamiento | 1 | EA | | |

| DESCRIPCIÓN | CANT. REFERENCIAL | UND | MONTO UNIT. | TOTAL (USD) |
|--|-------------------|-----|-------------------|----------------|
| Optimización de operaciones de swab | 1 | EA | | |
| Optimización de facilidades de producción de superficie | 1 | EA | | |
| Sub Total LOTE VI (USD) | | | | B |
| LOTES I y VI | | | | |
| Elaboración de Procedimientos elaborados | 1 | EA | | |
| Elaboración de Fichas y tablero de Indicadores de gestión operativa | 1 | EA | | |
| Sub Total LOTES I y VI (USD) | | | | C |
| LOTE Z-69 | | | | |
| Revisión de los planes anuales de producción y de mantenimiento de las instalaciones | 3 | EA | | |
| Elaboración de procedimientos e indicadores de gestión operativa | | | | |
| Procedimientos elaborados | 1 | EA | | |
| Fichas y Tablero de Indicadores de gestión operativa | 1 | EA | | |
| Optimización de los sistemas de extracción artificial de los pozos | 1 | EA | | |
| Reducción de la producción diferida | 1 | EA | | |
| Reactivación de pozos abandonados temporalmente (ATA) | 1 | EA | | |
| Estimulación de pozos: acidificación y refracturamiento | 1 | EA | | |
| Optimización de operaciones de swab | 1 | EA | | |
| Optimización de facilidades de producción de superficie | 1 | EA | | |
| Sub Total LOTE Z-69 (USD) | | | | D |
| | | | Sub Total | A+B+C+D |
| | | | IGV 18% | |
| | | | Tota (USD) | |

El costo total de la contratación asciende a USD _____, incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Forma de pago:

1. Las valorizaciones son por entregables.
2. El pago se realizará a los 30 días de presentada la factura.
3. La valorización se realizará de acuerdo con lo mencionado el punto 14, Facturación y forma de pago.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares americanos y con un máximo de dos decimales.
2. En caso de ser una empresa no domiciliada en el Perú, el monto del servicio estará sujeto a la retención del 15% del Impuesto a la Renta peruana, que PETROPERÚ retendrá de los pagos a la ESIP.

APÉNDICE N°3
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

| N° DE SERVICIO EJECUTADO | DESCRIPCIÓN DE SERVICIO | N° DE DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO | TIPO DE ACTIVIDAD (*) | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|----------------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|-----------------|------------------|---------------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA | | | | | | | |

Notas:

(*) **Tipo de Actividad:** (i) Estudios integrales de yacimientos; (ii) Perforación, completación y/o servicios de pozos; (iii) Trabajos de pruebas de pozos; (iv) Servicios de operación y mantenimiento de producción; (v) Proyectos de recuperación mejorada (EOR); y (vi) Ingeniería y construcción de facilidades de producción.

(**) Los servicios deberán haber sido realizados en los **últimos cinco (5) años** contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás

APÉNDICE N°4
DECLARACIÓN JURADA EMPRESA VINCULADA

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE PRODUCCION PARA LOS LOTES I, VI y Z-69**

[Postor persona jurídica individual] (Indicar nombre de la persona jurídica), con Domicilio Legal en registrada en la Partida N° (según corresponda) en la ciudad/estado de , debidamente representada por el Sr. , identificado con (DNI, carné de extranjería, pasaporte) N° , declaramos bajo juramento que:

- a) Que, [*] es una Empresa Vinculada a [indicar el nombre del Postor], siendo que la misma califica como [definir si es Empresa Matriz, Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria], debido a que [se deberá indicar el detalle de por qué se considera Empresa Matriz, Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria, incluyendo el detalle de los porcentajes de participación que acrediten el Control Efectivo exigido para calificar como Empresa Matriz, Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria].
- b) Que, a la fecha de presentación de la Propuesta y durante el plazo de vigencia de la misma (según éste pueda ser extendida), la Empresa Vinculada mantendrá tal condición.

[Postor Consorcio] (Indicar nombre del Consorcio), integrado por [*] , con Domicilio Legal en registrada en la Partida N° (según corresponda) en la ciudad/estado de , debidamente representada por el Sr. , identificado con (DNI, carné de extranjería, pasaporte) N° ; [*] , con Domicilio Legal en registrada en la Partida N° (según corresponda) en la ciudad/estado de , debidamente representada por el Sr. , identificado con (DNI, carné de extranjería, pasaporte) N° , y [*] , con Domicilio Legal en registrada en la Partida N° (según corresponda) en la ciudad/estado de , debidamente representada por el Sr. , identificado con (DNI, carné de extranjería, pasaporte) N° , declaramos bajo juramento que:

- g) Que, [*] es una Empresa Vinculada a [indicar el nombre del integrante del Postor], siendo que la califica como [definir si es Empresa Matriz, Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria], debido a que [se deberá indicar el detalle de por qué se considera Empresa Matriz, Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria, incluyendo el detalle de los porcentajes de participación que acrediten el Control Efectivo exigido para calificar como Empresa Matriz, Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria].
- h) Que, a la fecha de presentación de la Propuesta y durante el plazo de vigencia de la misma, la Empresa Vinculada mantendrá tal condición.

POSTOR
(Firma del Representante del Postor)

**APÉNDICE N°5
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE
CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE
PRODUCCION DE LOS LOTES I, VI y Z-69**

<nombre de postor> con RUC N° <número>, con domicilio legal en <dirección>, email <email>, debidamente representada por <nombre de representante>, con <documento de identidad del representante>, declaramos bajo juramente que No estamos impedidos para contratar con el Estado Peruano.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

**APÉNDICE N°6
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE
DEL SERVICIO**

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE
PRODUCCION DE LOS LOTES I, VI y Z-69**

Mediante la presente, nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones Técnicas para prestar el **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE PRODUCCION DE LOS LOTES I, VI y Z-69**.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°7
DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

LUGAR, DE DE 2023

SEÑORES:

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

PRESENTE. –

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE**
PRODUCCION DE LOS LOTES I, VI y Z-69

YO IDENTIFICADO CON DNI N°
....., GERENTE GENERAL / REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA , CON RUC N°, CON DOMICILIO LEGAL
EN.....; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LO ORDENADO POR LA LEY N°
29783 Y SU REGLAMENTO; ASIMISMO, SE IMPLEMENTARÁ Y CUMPLIRÁ LOS
REQUERIMIENTOS APLICABLES DE AMBIENTE Y SEGURIDAD EXIGIDOS POR LA
REGLAMENTACIÓN SECTORIAL Y POR PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N° 8
DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

SEÑORES:

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

PRESENTE. –

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE PRODUCCION DE LOS LOTES I, VI y Z-69**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa con RUC, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

**APÉNDICE N°9
 PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|---|---|--------------------------|---|
| <p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p> | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | <p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p> |
| <p>2 No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.</p> | RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110° | Por evento | 2% |
| <p>3 No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p> | Ley 29783 Art. 49° d | Por persona | 1% |
| <p>4 No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p> | DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA | Por evento | 1% |
| <p>5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p> | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| <p>6 Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p> | DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 1% |
| <p>7 Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p> | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | 0.6% |
| <p>8 No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.</p> | RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 0.3% |
| <p>9 Adulteración de documentos y/o documentación vencida.</p> | | Por evento | 0.3% |
| <p>10 Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).</p> | | Por evento | 1% |

| | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuesto s) |
|----|---|---|--------------------------|--|
| 11 | Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. | | Por evento | 0.3% |
| 12 | No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.3 % |
| 13 | Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| 14 | En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 016-2009- MTC | Por evento | 1% |
| 15 | Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo. | DS 005-2012-TR Art. 26° c | Por evento | 1% |
| 16 | Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.5 % |
| 17 | Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado. | Ley 29783 Art. 21° e | Por evento | 0.1 % |
| 18 | No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 005-2012-TR Art. 26° h | Por evento | 0.5 % |
| 19 | Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta. | Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.5 % |
| 20 | Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 0.1 % |
| 21 | No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista. | Ley 27314 | Por evento | 0.5 % |
| 22 | No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos). | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 2% |
| 23 | Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique. | | Por evento | 0.5 % |
| 24 | Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5 % |

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|------------------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------|---|
| 25 | Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros). | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5 % |
| 26 | Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso. | | Por evento | 0.3 % |
| 27 | No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.1 % |

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

APÉNDICE N°10 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°11
DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE INGENIERIA Y GESTION DE OPERACIONES DE**
PRODUCCION DE LOS LOTES I, VI y Z-69

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal
en, teléfono
....., e-mail, debidamente representada
por, con D.N.I N°, declaramos
bajo juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa